Creando el distrito de San Pedro de Huacarpana, en la provincia de Chincha.

EL PRESIDENTE DE LA REPU-BLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLI-CA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 10.—Créase el Distrito de San Pedro de Huacarpana, en la Provincia de Chincha, del Departamento de Ica, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 20.—El Distrito de San Pedro de Huacarpana, tendrá como anexos los caseríos de Bellavista, San José, los pagos de Huayhuasca, Cuollanca, San Mercedes, Lircay, Tambuya, San Lorenzo, Orcohuasi, Tumuna, Tambo Chico, Huargua y Casacancha.

ARTICULO 30.—El Distrito que se crea por esta ley limitará: por el Norte, con los Distritos de Huangascar y Viñac; por el Sur, con el caserío de Yanac y el Distrito de Huamatambo; por el Este, con el Distrito de Chavín; y por el Oeste, con el Distrito de Tantará.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuentiuno.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

nado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presi-

dente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

NAZARIO CHAVEZ ALIAGA, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POP TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de setiembre de mil novecientos cincuentiuno.

MANUEL A. ODRIA.

RICARDO DE LA PUENTE.